

### CONTRATO DE COMPRAVENTA



EN LA CIUDAD DE ZAPOPAN, JALISCO, A 09 NUEVE DE NOVIEMBRE DE 2017 DOS MIL DIECISIETE, ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN COMPARECEN POR UNA PARTE EL **CONSEJO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE ZAPOPAN, JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMPRADOR"**, REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL EL **C. GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA** Y POR OTRA PARTE LA **C. CECILIA DÁVALOS ÁLVAREZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL VENDEDOR"**, LOS CUALES MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE **COMPRAVENTA**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES

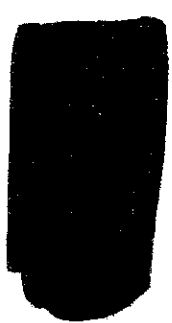
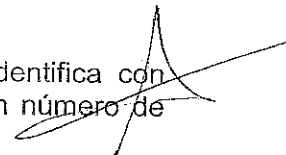
##### DE "EL COMPRADOR" a través de su Director General y Representante Legal:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con el artículo 1 del Decreto de creación número 17191, publicado en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco, con fecha 03 de marzo de 1998 que rige al Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco.
- 1.2 Que de acuerdo con el artículo 3 del Decreto señalado con antelación, el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene por objeto planear, promover, desarrollar, vigilar, fomentar y estimular la práctica y enseñanza del deporte, la cultura física y el desarrollo integral de la juventud en el municipio.
- 1.3 Que en base al artículo 12 fracción I y VII del Decreto antes mencionado y artículo 14 fracciones I, V, XI y XVIII del Reglamento del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, tiene atribuciones para celebrar el presente contrato a través de su Director General y representante legal, quien acredita su carácter mediante nombramiento expedido por el H. Ayuntamiento Municipal de Zapopan, Jalisco, Administración 2015-2018, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de abril del año 2016.
- 1.4 Que para efectos del presente contrato señala como su domicilio legal el ubicado en Periférico Norte Manuel Gómez Morín, número 1467, Colonia La Palmita, Zapopan, Jalisco, código postal 45186.
- 1.5 Que la finalidad del presente contrato es establecer, las bases y lineamientos para la compraventa de playeras que serán utilizadas en el Evento deportivo en el marco de la Expo de la 30ª. edición del Medio Maratón Internacional Zapopan 2017, organizado por el Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco; ya que mediante I Sesión Ordinaria la Comisión de Adquisiciones de este Organismo celebrada el 23 veintitrés de febrero del 2017 dos mil diecisiete, previa convocatoria y cumpliendo con la normatividad aplicable, determinó que el proveedor ganador es **"EL VENDEDOR"** motivo por el cual se realiza la adquisición.

##### DE "EL VENDEDOR":

- 2.1 Que es una persona física mayor de edad, mexicana y que se identifica con Credencial para Votar expedida por el Instituto Federal Electoral con número de 
- 2.2 Que su Registro Federal de Contribuyentes es clave 
- 2.3 Que se dedica a la fabricación de uniformes deportivos, fabricación de uniformes escolares y fabricación de tejido de punto.
- 2.4 Que sabe y conoce el objeto del **"EL COMPRADOR"**, y por ello, manifiesta su interés en vender uniformes para los trabajadores del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco de acuerdo al diseño proporcionado y con las especificaciones que se estipularon en las Bases de Licitación Pública Estatal No. LPE-005-2017.

Lo testado corresponde a 1-Firmas, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19, 3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios



- 2.5 Que tiene la capacidad legal para celebrar este contrato de compraventa y obligarse en los términos del mismo, que está previsto por las disposiciones contenidas en los artículos 1850, 1851, 1853, 1854, 1855, 1857, 1859, 1863, 1868 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Jalisco.
- 2.6 Que el domicilio fiscal y legal para todos los fines de este contrato es el ubicado en el número 2127 de la Avenida Cerro Gordo, Colonia Las Águilas, en la municipalidad de Zapopan, Jalisco, Código Postal 45080.

Declaran las partes que reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con que comparecen, y convienen celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS:

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL VENDEDOR" se obliga a entregar material y jurídicamente a "EL COMPRADOR" lo establecido en el **Anexo 1** el cual forma parte integral del presente Contrato de Compraventa, de acuerdo al diseño proporcionado y con las siguientes especificaciones establecidas en la propuesta técnica que se hizo llegar a la Comisión de Adquisiciones de "EL COMPRADOR"; consistentes en la propuesta técnica realizada por "EL VENDEDOR" (**Anexo 3**), mismos que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

**SEGUNDA.- FORMA DE PAGO.-** "EL COMPRADOR" se obliga a pagar a "EL VENDEDOR" la cantidad de \$ 150,126.00 (ciento cincuenta mil ciento veintiséis pesos 00/100 moneda nacional) más I.V.A. por concepto del 60% sesenta por ciento de anticipo el cual se le entregará al momento de la firma del presente contrato, previa entrega de la factura correspondiente misma que debe reunir los requisitos fiscales que establece el Código Fiscal de la Federación en vigor. "EL COMPRADOR" se obliga a pagar el resto siete días posteriores a que se realice la entrega total la mercancía objeto del presente contrato de compraventa en los tiempos que se establecen en el presente documento, (**Anexo 2**) mismo que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FECHA DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA.-** Ambas partes acuerdan que el compromiso de entrega total de las playeras será a más tardar el día 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, en punto de las antes de las 16:00 dieciséis horas, en el almacén de "EL COMPRADOR" ubicado en calle San Isidro número 1100, Colonia Tepeyac (también conocida como paraíso Seattle), Zapopan, Jalisco, Código Postal 45150, donde será atendido por el encargado de almacén o donde lo indique "EL COMPRADOR" por cuestiones operativas.

**CUARTA.- FECHA DE INICIO Y TÉRMINO DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL.-** Iniciará el día 09 nueve de noviembre de 2017 dos mil diecisiete y concluirá el 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, debido a que será la fecha de la entrega total de la mercancía mencionada en el **Anexo 1** mismo que forman parte integrante del presente instrumento jurídico.

**QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD.-** "EL VENDEDOR" Será el único responsable de la entrega material de la mercancía señalada en la cláusula PRIMERA y el **Anexo 1**, así como de que cumplan con diseño proporcionado y con las especificaciones acordadas en el presente contrato, y está obligado a responder de los daños y perjuicios por deficiencia de calidad o por la no entregar de la cantidad pactada, asimismo se obliga a no ceder en forma parcial ni total en favor de terceros sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato.

**SEXTA.- DE LOS IMPREVISTOS.-** "EL VENDEDOR" se compromete a absolver y solventar cualquier trabajo o servicio adicional o complementario que surgiere y que ocasione incremento en el costo pactado.

**SÉPTIMA.- NATURALEZA DEL CONTRATO.-** Las partes quedan obligadas en los términos del presente contrato de compraventa sujetándose a lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Jalisco por tratarse de un contrato de naturaleza civil.

**OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD.- “EL VENDEDOR”** Se compromete a que toda la información y documentación que por razón del presente contrato se genere, es estrictamente confidencial y propiedad del **“EL COMPRADOR”**, por lo que de ninguna manera podrá publicarse, ni comentarse con personas físicas o jurídicas ajenas a las partes so pena de responder de daños y perjuicios que pudieran provocarse independientemente del delito que resultare.

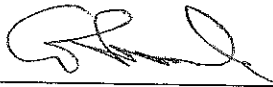
**NOVENA.- DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO.-** Será causal de rescisión que ambas partes no cumplan con cualquiera de sus obligaciones contraídas en las cláusulas del presente contrato. De ser por parte de **“EL VENDEDOR”** el incumplir con el tiempo de entrega, calidad del producto, el precio estipulado y cualquier especificación plasmada en la cláusula PRIMERA y TERCERA del presente contrato y en las bases de licitación Pública Estatal No. 005 que se expidió para llevar a cabo la licitación de uniformes para trabajadores del Consejo Municipal del Deporte de Zapopan, Jalisco, se hará acreedor a una sanción económica del 50% (cincuenta por ciento) del costo total de su propuesta de cobro, cantidad que deberá ser entregada a **“EL CLIENTE”** a más tardar el 15 quince de diciembre de 2017 dos mil diecisiete, como indemnización, derivada del impacto que tiene el evento a realizarse que es municipal, estatal, federal e internacional con independencia de procederse a la rescisión del presente contrato y demás consecuencias legales que se generen.

**DÉCIMA.- DEL CUMPLIMIENTO Y LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.- “EL VENDEDOR”** no podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada durante la vigencia el presente instrumento jurídico, por lo que **“EL VENDEDOR”** se obliga a que durante la vigencia del contrato y/u orden de compra de las playeras, no podrá realizar modificaciones en las tarifas y cuotas, ni a las condiciones ofrecidas en su Propuesta Técnico Económica presentada ante la Comisión de Adquisiciones de este Organismo.

**DÉCIMA PRIMERA.- COMPETENCIA.-** Ambas partes manifiestan que para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente previsto en el mismo, se regirán por las disposiciones del Código Civil del Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Civiles del Primer Distrito Judicial del Estado, por lo que renuncian a cualquier fuero y jurisdicción que por su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Previa lectura y enteradas las partes de su contenido alcances legales, manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o enriquecimiento ilícito, por lo que se firma en 03 tres fojas útiles por una sola cara y de común acuerdo, ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Zapopan, Jalisco, el día 06 seis de diciembre de 2017 dos mil diecisiete.

**“EL COMPRADOR”**

  
 GUSTAVO SANTOSCOY ARRIAGA  
 DIRECTOR GENERAL Y  
 REPRESENTANTE LEGAL

**“EL VENDEDOR”**

  
 CECILIA DÁVALOS ALVAREZ

**“TESTIGOS”**

  
 GABRIEL ANTONIO AGUILAR FLORES  
 DIRECTOR JURÍDICO

  
 JAVIER OROPEZA GONZÁLEZ  
 DIRECTOR EJECUTIVO, ADMINISTRATIVO  
 Y FINANCIERO

Anexo 1

CECILIA DÁVALOS ÁLVAREZ  
ENTREGA DE TALLAS Y CANTIDADES  
CANTIDADES CERRADAS

PLAYERAS TIPO JASPE AZUL REY	MUJER	HOMBRE
EXTRA CHICA	4	0
CHICA	16	16
MEDIANA	12	30
GRANDE	4	5
XL	8	7
2XL	0	1
	44	59

103

PLAYERAS TIPO JASPE GRIS CLARO	MUJER	HOMBRE
EXTRA CHICA	4	0
CHICA	16	16
MEDIANA	12	30
GRANDE	4	5
XL	8	7
2XL	0	1
	44	59

103

PLAYERA PULL OVER	MUJER	HOMBRE
EXTRA CHICA	4	0
CHICA	16	16
MEDIANA	12	30
GRANDE	4	5
XL	8	7
2XL	0	1
	44	59

103

PANTS	MUJER	HOMBRE
CHICA	27	21
MEDIANA	30	58
GRANDE	23	59
XL	11	18
2XL	1	2
3XL	0	1
	92	159

251

DIRECTORES

PLAYERAS TIPO JASPE GRIS OXFORD	HOMBRE
CHICA	2
MEDIANA	2
GRANDE	0
XL	1
2XL	1
	6

6

TOTAL GENERAL	
GORRAS	393

6

Lo testado corresponde a 1-Firmas, que constituyen datos personales que deben ser protegidos por tratarse de información confidencial conforme al artículo 19, 3 y 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios